

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 1148 **DECRETO número 70/1985, de 7 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Alguazas, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por las obras de «Zona ajardinada y accesos a la Casa Consistorial».**

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión plenaria celebrada el día 20 de febrero de 1985, acordó aprobar el Proyecto técnico denominado «Zona ajardinada y accesos a la Casa Consistorial», obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985 y como consecuencia de ello considerará a efectos de expropiación forzosa la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos precisos para su realización.

Posteriormente, en sesión del Pleno celebrado el día 17 de julio de 1985, se aprueba por unanimidad, a propuesta del alcalde, la iniciación del expediente de expropiación de los bienes afectados, propiedad de don Prudencio López López, con una extensión de 288 m²; todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 143 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y concordante de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a la correspondiente información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 215, de fecha 20 de septiembre de 1985 y notificación personal al propietario de los bienes afectados, que comparece mediante escritos fechados el 9 de agosto de 1985 y

28 de septiembre siguiente, oponiéndose a la necesidad de expropiación.

Las alegaciones formuladas por el propietario del terreno son examinadas por la Corporación, en sesión plenaria de 9 de octubre de 1985 y desestimadas en su totalidad si bien, se establece una serie de condiciones para el caso de que el propietario estuviera dispuesto a negociar con el Ayuntamiento.

A fin de hacer posible la realización de las obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1985, para lo que se precisa la contratación de las mismas antes de 31 de diciembre próximo, se considera urgente la disponibilidad de los terrenos referidos. En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento y en base a los Decretos Regionales 68/1982, de 3 de diciembre, y 17/1984, de 12 de abril, por los que se asignan a la Consejería de Presidencia las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de Administración Local por el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Alguazas, de los bienes concretos e individualizados en la relación de bienes, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para las obras de «Zona ajardinada y accesos a la Casa Consistorial».

En Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente, Carlos Colado Mena.—El Consejero, José Méndez Espino.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 1149 **ORDEN de la Consejería de Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 1985, por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, de 22 plazas dependientes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de la necesidad de proceder a la provisión de 22 plazas

dependientes de dicha Consejería, actualmente vacantes, al amparo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Visto que por el Consejo de Gobierno se han clasificado dichos puestos de trabajo como de provisión por funcionarios y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 31 y 32 del Real Decreto 2223/84,